

1. ANTECEDENTES: ADVENTRA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 20 del D.M. de Quito, el 3/2/2010, aprobada mediante Resolución No. 1266 de 30 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19/4/2010.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Galápagos y reforma de estatutos otorgada el 1 de Octubre de 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJC. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010.

3. OTORGANTE: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Mauricio Terán Martínez y Felipe Terán Martínez en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad de Guayaquil.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.U.DJC. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Galápagos y reforma de estatutos de ADVENTRA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ADVENTRA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela en la Provincia de Galápagos, a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social que dirá:

"Artículo Segundo: La compañía tiene su domicilio en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República del Ecuador..."

D.M. Quito, 08 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/800509/00

te ordinario.-En consecuencia
córrese traslado con el escrito
de demanda y esta providen-

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 23

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD
AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA

Se comunica al público que SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA aumentó su capital en USD \$ 44.367,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJC.PTE.Q.10.005482 de 16 de Diciembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 48.343,00), dividido en un millón doscientas ocho mil quinientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una."

D.M. Quito, 16 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, SUBROGANTE

AR/800510/00

publicaciones en
diarios de mayor circulación
y que editan en esta ciudad
de Quito.- Téngase en cuenta
el domicilio y casillero judicial
señalados por los actores.-
Agréguense la documentación
presentada.- Notifíquese.-
F) JAIME CANSECO
GUERRERO (JUEZ).
LO QUE COMUNICO A USTED
PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO JUZGADO
NOVENO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/75819/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA:
NAPOLEÓN ORTEGA
CRUZ Y TELMO ABSALON
VILLAMARIN

EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO (PRES.
EXT. ADQ. DE DOMINIO) No.
606-2002 SR

ACTORES: BOLIVAR ROBAYO
ZAPATA Y CECILIA VERÓNICA
PAGUAY YEPEZ

DEMANDADOS: NAPOLEÓN
ORTEGA CRUZ Y TELMO
ABSALON VILLAMARIN

TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: SE DECLARE A SU
FAVOR LA PRESCRIPCIÓN

E X T R A O R D I N A R I A
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEL INMUEBLE UBICADO
EN LA AVENIDA MARISCAL
SUORE LOTE 1340, BARRIO
LA CONCORDIA DE LA
PARROQUIA CHILLOGALLO
CANTÓN QUITO, PROVINCIA
DE PICHINCHA, DE UNA
SUPERFICIE APROXIMADA
DE TRESCIENTOS SESENTA Y
CINCO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA
CENTÍMETROS CUADRADOS
CUANTIA: USD. 225,00
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL.- Quito, 24 de sep-

de la obligación que se
señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.
Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

JUZGADO VIGÉSIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS
DAVID SALINAS SALINAS
ACTOR: JOSE ROBERTO
CRESCO PONCE

DEMANDADO: LUIS DAVID
SALINAS SALINAS
JUICIO ORDINARIO NULIDAD
DE SENTENCIA

CAUSA No. 49-2010
CUANTIA: \$2.000.000,00 DOS
MILLONES DE DÓLARES
JUEZ DR. FREDDY ILLESCAS
C.

OBJETO: El actor de confor-
midad con lo dispuesto en el
Art. 32, 299 numeral 3, 300 y
más pertinentes del Código de
Procedimiento Civil solicita la
nulidad de la sentencia dicta-
da en el juicio 260-2009 PG,

dictada por el antecesor señor
Juez Vigésimo Segundo de lo
Civil de Pichincha, juicio pro-
puesto por el señor Luis David
Salinas Salinas en contra del
señor Roberto Crespo Ponce.

PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA: San Miguel de los
Bancos, 4 de febrero del 2010;

las 11H00.- VISTOS: Avoco
conocimiento de la presente
causa en la calidad de Juez
Temporal mediante acción de
personal nro. 2562-DP-DDP de
24 de noviembre del 2009.- En
lo principal: La demanda que
antecede es clara, precisa y
reine los requisitos de Ley, por
lo que se le admite a trámite en
juicio ordinario; Córrese tras-
lado con la demanda y este

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

futuras.
Sr. José Guerrero B.
JUEZ T.
Hay un sello
AR/80420/00

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A:
NELSON ZAPATA ESPINOZA
SOLA Y JACINTA NUQUES
ACTOR: MARCELINO
COLUMBA COLUMBAYMARIA
LUISA PAUCAR PAUCAR
DEMANDADOS: NELSON
ZAPATA ESPINOZA SOLA Y
JACINTA NUQUES
JUICIO: ORDINARIO No. 1398-
2010-CM.

TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO
SÉPTIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
20 de octubre del 2010, las
08H06.- VISTOS: Avoco cono-

cimiento de la presente causa,
en mi calidad de Juez Titular de
esta Judicatura. La demanda
que antecede es clara, completa
y reúne los demás requisitos
de Ley. Es procedente el trá-
mite ordinario que se solicita,
en consecuencia, córrese
traslado con la demanda y
esta providencia a los señores
NELSON ZAPATA ESPINOZA
SOLA Y JACINTA NUQUES, a
fin de que conteste en el térmi-
no de quince días de ser cita-
dos legalmente, bajo apercibi-
miento en rebeldía. Inscríbese
la presente demanda en el
Registro de la Propiedad de
este cantón Quito. De con-
formidad con el Art.82 del
Código de Procedimiento
Civil, Codificado y al juramen-
to rendido por los actores de
la imposibilidad de determinar
la individualidad y residencia,
se dispone citar a los señores
NELSON ZAPATA ESPINOZA
SOLA Y JACINTA NUQUES,
por la prensa en uno de los
diarios de mayor circulación

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

señalar casillero judicial para
futuras notificaciones, que le
correspondan. Certifico.

Dr. Nito Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76975/11

LA HORA 22-12-2010